

# CONTRATACION POR PRINCIPIOS

## Objeto contractual:

**“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

**Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación**

**Contratación Administrativa  
2021**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**2022PP-000020-01-CD**  
**“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

Estimados:

**SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LTDA**  
**GRUPO NACIÓN G N S.A.**

El Instituto del Café de Costa Rica, a través de la Unidad de Contratación Administrativa, por este medio les solicita remitir cotización para la **Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021** amparados en el inciso c) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, mismo que reza lo siguiente:

*c. Medios de comunicación social: La Contratación Directa de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional. En estos casos se deberá realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse por los medios de contratación ordinarios.*

**A) Objeto de la contratación: Descripción y especificaciones técnicas:**

La presente contratación tiene como objetivo la publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021.

De conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:

Partida	Oferente	Cantidad	Descripción del servicio
1	<b>SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LTDA</b>	1	Publicación de la Liquidación Final de la cosecha 2020-2021 en el periódico LA EXTRA. Dos páginas centrales en blanco y negro. Costo del arte incluido en la tarifa. Fecha de Publicación el lunes 29 noviembre de 2021.
2	<b>Grupo Nación G N S.A.</b>	1	Publicación de la Liquidación Final de la cosecha 2020-2021 en el periódico LA NACION. Dos páginas centrales en blanco y negro. Costo del arte incluido en la tarifa. Fecha de Publicación el domingo 28 noviembre de 2021.

**B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA**

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000020-01-CD  
“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

2. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

**C) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:**

1. **Precio:** El Contratista debe cotizar el precio unitario y total para cada partida en el que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N° 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. **Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 2 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000020-01-CD  
“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 2 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

***“Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.”***

3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

**D) DESGLOSE DE PRECIO:**

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**2022PP-000020-01-CD**  
**“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

**E) CONDICIONES PARTICULARES:**

- Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- Lugar de entrega:** No aplica
- Vigencia de la contratación:** 01 mes a partir de comunicada la Orden de Compra.
- Tiempo de entrega:** Las fechas de publicación son las siguientes:
  - Partida 1:** Publicación el lunes 29 noviembre de 2021.
  - Partida 2:** Publicación el domingo 28 noviembre de 2021.
- Forma de Pago:** Un solo pago a 30 días naturales después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. **En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000020-01-CD  
“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

**F) Multas y Cláusula penal:**

**Multa.**

Calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Para el caso específico de la Liquidación final cosecha 2020-2021, se define para Multa de la siguiente manera”

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTOS</b>
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>100</b>

<b>Puntaje</b>	<b>Importancia</b>	<b>Porcentaje para aplicar, por día</b>
<b>De 100 a 75 puntos</b>	Alta	2%
<b>De menos de 75 a 50 puntos</b>	Media	1,5%
<b>De menos de 50 a 25 puntos</b>	Moderada	1%
<b>Menos de 25 puntos</b>	Baja	0,5%

**Porcentaje asignado para Multa: 2%**

En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 2% por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento)

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000020-01-CD  
“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

**Cláusula Penal:**

Para el caso específico de la contratación de publicación de la Liquidación final cosecha 2020-2021, se define para Clausula Penal de la siguiente manera:

<b>FACTOR CLAUSULA PENAL</b>	<b>PUNTOS</b>
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación.	20
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>100</b>

<b>Puntaje</b>	<b>Importancia</b>	<b>Porcentaje a aplicar, por día</b>
<b>De 100 a 75 puntos</b>	Alta	2%
<b>De menos de 75 a 50 puntos</b>	Media	1,5%
<b>De menos de 50 a 25 puntos</b>	Moderada	1%
<b>Menos de 25 puntos</b>	Baja	0,5%

**Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%**

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 2% del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000020-01-CD  
“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, la multa no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

**G) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

1. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**2022PP-000020-01-CD**  
**“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

#### **H) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**2022PP-000020-01-CD**  
**“Publicación de la Liquidación final de la cosecha 2020-2021”**

tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)

**I) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de la **Lic. Alcides Quirós Madrigal**.

**J) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:**

La estimación presupuestaria para esta contratación por partida es la siguiente:

1. **Partida 1:** ₡ 2.999.296,00
2. **Partida 2:** ₡ 5.142.800,00

**Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.**

Atentamente,

<b>APROBADO POR (Unidad Solicitante)</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>ELABORADO POR</b>
<b>Lic. Alcides Quirós Madrigal</b>	<b>Lic. José Luis Alfaro Guillén</b>	<b>Víctor Hugo Hernández Solórzano</b>
<b>Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones</b>	<b>Jefe de Unidad de Contratación Administrativa</b>	<b>Analista de Contratación Administrativa</b>